CÓMO DECLARAR UN HUMEDAL URBANO

PREGUNTAS FRECUENTES



¿QUIÉN PUEDE INICIAR EL TRÁMITE?

Las únicas dos vías formales para solicitar la declaración de un humedal urbano, son exclusivamente mediante la tramitación de oficio por parte del Ministerio del Medio Ambiente o a solicitud del Municipio respectivo, no existiendo en la Ley, ni en el Reglamento, un procedimiento formal para la recepción de solicitudes de declaración de humedal urbano generadas por la comunidad u Organización no Gubernamental. Por ello se recomienda que las propuestas ciudadanas de reconocimiento de humedal urbano, sean canalizadas a través de los respectivos municipios.

SI EL MUNICIPIO NO TUVIERA INTERÈS ¿QUÈ SE PUEDE HACER?

El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra continuamente disponible para la recepción de antecedentes técnicos mediante plataforma OIRS, lo que permitiría, en caso de ser necesario, fortalecer futuros procesos de declaración de humedales

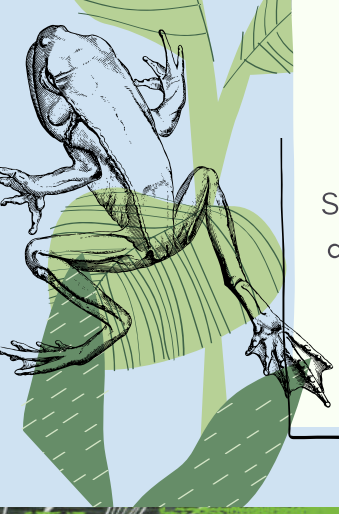


¿EL MUNICIPIO REQUIERE TENER LA AUTORIZACIÒN DE LOS PROPIETARIOS DEL TERRENO?

Para la declaración no se requiere la autorización de los propietarios del terreno donde se emplaza el Humedal. La ley de Humedales Urbanos faculta a los municipios para solicitar al Ministerio del Medio Ambiente la declaración de humedales urbanos ubicados total o parcialmente dentro del territorio comunal, ya sean públicos o privados, a modo de asegurar su conservación y criterios mínimos de sustentabilidad.

¿SE PODRÁ SEGUIR UTILIZANDO EL HUMEDAL PARA ACTIVIDADES TURÍSTICAS, DEPORTIVAS O RECREATIVAS?

Sí. La ley no prohíbe el desarrollo de actividades en Humedales Urbanos. Una vez declarado "Humedal Urbano", el municipio deberá establecer ordenanzas municipales para asegurar la conservación de estos ecosistemas, incorporando los criterios mínimos de sustentabilidad establecidos en el reglamento a cualquiera de las actividades que se desarrollen en estos humedales, para asegurar su conservación.



SI UN HUMEDAL SE ENCUENTRA EN PARTE DENTRO DE UNA CIUDAD, PERO NO COMPLETAMENTE ¿TAMBIÈN SERÁ CONSIDERADO HUMEDAL URBANO?

Se considerará Humedal Urbano al humedal que presente alguna porción de superficie dentro del límite urbano, indistintamente del tamaño de su superficie. Es decir, que un humedal rural-urbano podrá ser declarado completamente como "Humedal Urbano" aunque solo una parte de él esté dentro del límite urbano.

GEF HUMEDALES COSTEROS DEL CENTRO SUR DE CHILE
Ministerio del Medio Ambiente
Gobierno de Chile
ONU medio ambiente
gef